Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
DICTAMEN UOC/STP Nº 11/13
ID Nº 265950

En vista el Acta de Apertura de Sobres de fecha 02 de diciembre de 2013, con la presentación de una propuesta siendo la empresa oferente MARKEN S.A., siendo este un proceso de Contratación Directa Nº 08 "Adquisición de recipientes térmicos para el MSP y BS ID Nº 265950.----------

Considerando la Circular DNCP Nº 31/2013- Dirigida a las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), Sub Unidades Operativas de Contrataciones (Sub-UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades... "Conforme al Decreto Nº 10480 que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación y la Resolución M.H. Nº 66/13 por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios se recuerda las fechas topes...."----------

Considerando la Resolución DNCP Nº 805/09, Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas en el Art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.----------

Que, la **Máxima Autoridad** nombrado por **Decreto Nº 35 de fecha 16 de agosto de 2013,** posee las atribuciones legales para expedirse sobre cualquier procedimiento regido por la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.**----------

Que, los **Art. 6° y 8º del Decreto 4.070/2004** "Por el cual se reorganiza la **Secretaría Técnica de Planificación**, dependiente de la **Presidencia de la República**" textualmente reza: "...El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: ..a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecida en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la Institución..."----------

Que el **Articulo 31- Cancelación de la Licitación, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece**.... Las convocantes podrán cancelar una licitación por casos fortuitos o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la presentación de los servicios o ejecutar las obras o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Que, en base a los antecedentes mencionados de manera precedentemente y por todo lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contrataciones**, emite el **Dictamen favorable para la cancelación del proceso considerando que los plazos del proceso ya no cerraron para una eventual adjudicación y utilización de los fondos para el periodo fiscal 2013, todo ello amparados por lo establecido** en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y regularizaciones vigentes.----------

Asunción 30/12/2013

Lic. Rocio Acosta
U.O.C. - S.T.P.